



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Dirección General  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/3014/2023  
No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0771/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y  
COORDINADOR DE ARCHIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

4602

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/894 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, al oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0415/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0415/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

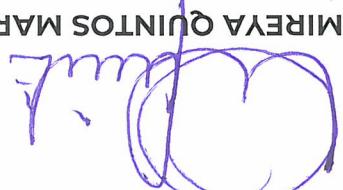
1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad



ATENCIÓN  
DIRECTORÍA DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá atender y observar lo antes; así como, apoyarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Cabe señalar que, cuando ese instituto mencione el número del inventario en el inciso C del apartado Cuarto, del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria, deberá verifcar que dicho número coincida con el que se proporcional en el formato del inventario.

2. Que sea estrechamente la serie documental que se relaciona en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, si tal caso que quede a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el trámite de destino final de la documentación.

• Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

• Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número AGNC-269-2023.

que trata la documentación administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos



MEXICO  
GOBIERNO DE





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0415/23

De conformidad con el Oficio de solicitud número 09 52 8414 E03/2023/894 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 integrado por 2 fojas (paginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por la serie documental detallada en inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 con período documental de 1991 a 2008 conformado por 475 expedientes contenidos en 22 cajas, con un peso aproximado de 495 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie; descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, 2005, los datos contenidos en el mismo que son los signos: depósito, unidad inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para 26 de abril de 2021, al sujeto obligado circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha

documentos señalados. Asimismo, se verificará que anexaran las Notas de Valoración que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los confirmar que los datos proporcionados para documentación anterior y posterior a 2005, para genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, para documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del inventario documental administrativa y revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración unida a los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y con los parámetros de uso, haber sustentado la baja documental de acuerdo del Seguro Social, haya declarado haber cumplido lo establecido en el Instituto Mexicano artícuo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificará que el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archístico Nacional, únicamente analizó

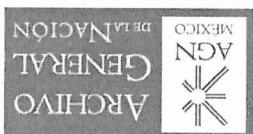
## CONSIDERANDO

en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.  
un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento falsoedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye normatividad por parte de la Entidad productora, apreciables de que conductrice con derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carencias de la fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, Nación emitía el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación por el que se dan a conocer los Lineamientos para establecer el Acuerdo

- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- General de la Nación emitía el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se dan a conocer los Lineamientos para establecer el Archivo General de la Nación emitía el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



**ARCHIVÍSTICO NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Responsable del Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quien revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable de Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores y posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relativos en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes producidos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unitad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo,

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos d) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>

Se dio intervención a los proveedores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

**SEPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el Capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

- f) Por caja e identificadas por asunto de conformidad con el inventario general.

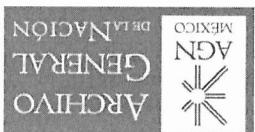
g) Que no estén registrados documentos considerados como comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo.

h) Que no estén contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, operaciones a capital, emprendimientos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad penal y sanciones de resolución.

i) Que lo descrito coincida físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario.

j) Que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 75 expedientes de los años 1991 a 2008, contenidos en 22 cajas, con un peso aproximado de 495 kilogramos correspondientes a cajas, que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 90 metros lineales, procedentes de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y se generaron en 9.90 metros lineales, procedentes de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y se generaron en

# DCITAMEN DE DESTINO FINAL





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ



RODRIGO ALEJANDRO  
AGUIRRE HERNANDEZ

FOLIO: 2688/2023.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0415/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0415/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 del archivo vencido del período 1991 a 2008 producida por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0415/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0415/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0415/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/894 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION**



DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL

**MIREYA GUINTOS MARTINEZ**



**Autorizada por el Archivo General de la Nación**

-----  
Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en lng. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

-----  
Código Penal Federal.  
artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante Administración Pública Federal su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Cajas para el regístero, efectación, disposición final y baja de bienes muebles de Geniales de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas equivalente de referencia ante el área de control de bienes muebles o documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o SEGUENDO. Giresse la solicitud correspondiente para operar la baja de la

cajas con un peso aproximado de 495 kilogramos equivalentes a 9.90 metros lineales, inventario genérico de baja documental para la serie documental posterior y posterior a México del periodo 1991 al 2008, conformado por 475 expedientes contenidos en 22 cajas con un peso aproximado de 495 kilogramos equivalentes a 9.90 metros lineales, Servicios adscrita a la Dirección de Administración dependiente del Instituto Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Coordinación Técnica de Bienes Zúrich, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación Oroge, Responsable del Archivo de Concentración y el Lic. Marco Antonio Orozco Janet Miranda, Responsable del Archivo de Trámite, el Mtro. Jorge Santos y posterior a 2005, anexo de 2 fjas (paginas), firmadas, según corresponda, por la C. Coordinador Técnico A); de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de Valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVISTICO NACIONAL**

